

## LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIAPAS: DEL «DISCURSO GLOBALIZADO» A LA «GRAMÁTICA MORAL»

Xochitl LEYVA y Shannon SPEED

En las últimas décadas, los acelerados procesos de globalización han propiciado el surgimiento de discursos globales o globalizados, entendiendo por tales el conjunto de ideas y presunciones que, en la actualidad, gozan de amplia aceptación en todo el mundo (Wilson 1997). El concepto de «derechos humanos», en relación con la definición anterior, es entonces un buen paradigma de discurso globalizado ya que se encuentra ampliamente difundido, usado<sup>1</sup> y aceptado tanto por los gobiernos del mundo como por los pueblos y organismos no gubernamentales. De cualquier forma, el hecho de que, hoy por hoy, sean numerosos los individuos que consideran los derechos humanos como una realidad legítima y universal ha originado la ausencia de una mirada crítica y la relativa carencia de estudios que versen sobre la manera en que las comunidades, y los grupos locales, están re-elaborando, utilizando o entendiendo dicho término.

En este artículo<sup>2</sup>, nuestra intención es, a partir del caso particular chiapaneco, intentar comprender y explicar de qué forma se producen los dialogismos<sup>3</sup> entre

---

<sup>1</sup> Cuando decimos «usar» sociológicamente nos referimos a prácticas sociales o políticas derivadas de un pensamiento, idea o ideología. Nos deslindamos de las posiciones que ven a los actores como entes sociales que siempre tienen dominio racional sobre sus prácticas a tal grado que éstas se reducen a «estrategias». En nuestro caso el concepto de «uso» incluye la contingencia y los dialogismos.

<sup>2</sup> El presente artículo retoma algunas ideas desarrolladas más ampliamente en nuestras tesis de doctorado, tesis próximas a presentarse. La de Xochitl Leyva se titula «Neozapatismo: las redes del poder y la guerra» y la de Shannon Speed lleva por nombre «Global Discourses on the Local Terrain: Grounding Human Rights in Chiapas». El trabajo fue realizado con apoyo de la Social Science Research Council-MacArthur Foundation Fellowship on International Peace and Security, Ford Foundation Dissertation Fellowship y la American Anthropological Association Dissertation Fellowship.

<sup>3</sup> Usamos «dialogismos» en el sentido bakhtiniano. Para Bakhtin (1981) cada acto de hablar o escribir significa un proceso «dialógico», es decir, es una respuesta a otros. Nuestro discurso sólo existe en el contexto de discursos previos o alternativos y está en diálogo con ellos. Siguiendo a Tedlock y Mannheim (1995) creemos que los sistemas culturales y las prácticas culturales están constantemente producidos, reproducidos y revisados en diálogo entre sus miembros, en «diálogo» con otras culturas y expresiones culturales.

los discursos locales y globales con la finalidad de establecer un debate, o sembrar la polémica, en torno a dos posiciones bastante generalizadas: la primera parte del supuesto de que tales principios son neutrales y universales, mientras la segunda afirma que la globalización del concepto se produce mediante la imposición de Occidente sobre las sociedades no occidentales.

Chiapas, tras el levantamiento armado zapatista, se erige como un lugar privilegiado para repensar las relaciones entre lo local y lo global pues la presencia militar de varias fuerzas armadas<sup>4</sup> y la «guerra de baja intensidad» (Global Exchange *et al* 2000) que aún se vive en el estado enfrentan, de diferente forma y en diversos momentos, a las élites políticas, grupos de poder, agencias y agentes del gobierno contra comunidades y organizaciones indígenas «independientes», activistas nacionales y observadores internacionales. Todos ellos, como veremos más adelante, son aquí actores políticos que reconocen la importancia y la utilidad del discurso global de los derechos humanos y, cuando hacen uso del mismo, éste sufre un efecto prísmico, es decir de descomposición en múltiples discursos cuyos significados están correlacionados con las diferentes posiciones que los actores detentan en el conflicto político y armado de dicha región.

## DISCURSOS GLOBALIZADOS, COMUNIDADES LOCALES Y ESTADOS-NACIÓN

Existe cierto consenso entre los estudiosos con respecto a la idea de que la relación entre los discursos globalizados y las comunidades locales se produce en el

<sup>4</sup> En cuanto a la militarización en Chiapas existen al menos tres tipos de ejércitos: el mexicano, el del EZLN y el de los paramilitares. Si seguimos los informes de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) tendríamos que aceptar que en Chiapas se encuentran entre 17 y 25,000 efectivos del ejército mexicano. A este discurso se le contraponen las cifras que dan Global Exchange, CIEPAC y CENCOS (Global *et al* 2000: 132); organismos que hablan de 70 u 80 mil efectivos. Estos autores afirman que en Chiapas se concentra el mayor número de Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales (GAFES), se tiene las únicas Fuerzas de Intervención Rápida (FIR) que existen en el país, existen las Fuerzas de Tarea Arcoiris, las Fuerzas Tarea Azteca 7 y las Golfo Sur. De acuerdo al libro de Global, CIEPAC y CENCOS (Global *et al* 2000: 109-135) en diciembre de 1994 había 74 puntos militar-policíacos en el estado, para agosto de 1995 se hablaba de 31,130 efectivos en la «zona de conflicto» y de 22,000 desplazados como efecto de la guerra (Luévano *et al* 1995: 50). Para julio de 1996 los puntos militares habían ya ascendido a 170 y para mayo de 1997 se calculaba que entre la sierra y la costa se movían unos 5,110 militares; 6,200 en la Fraylesca y alrededor de 10,000 efectivos en la zona de Comitán. Para agosto de 1997 los puntos militares-policíacos eran ya 209 y cubrían el 56.7% de la entidad y contaban con 65,100 efectivos. Para junio de 1998 se crearon 30 nuevos campamentos y los efectivos alcanzaron la cifra de 72,570 mientras que los puntos policía-militares ascendieron a 239. Para mayo de 1999 los organismos no gubernamentales hablaban de la existencia de «12 grupos paramilitares», de 80,000 efectivos y de 655 puntos policía-militares.

marco de los Estados-nación; es más, podría decirse que los *derechos humanos* son producto del nacimiento de los Estados modernos pues éstos desarrollaron tanto los mecanismos y tecnologías para ejercer la violencia como propiciaron las condiciones óptimas para que estos valores fueran posibles y necesarios (Wilson 1997). Por tanto, a pesar de que el movimiento de los derechos humanos ha trascendido fronteras, no es de extrañar ni que el Estado-nación y sus instituciones continúen siendo los principales receptores de las denuncias y reclamaciones, ni que los sistemas legales estatales sigan prevaleciendo como los únicos cuerpos jurídicos con poder de decisión.

Actualmente puede afirmarse que existen influencias recíprocas entre los discursos y las prácticas globalizadas, las comunidades locales y los Estados-nación; tanto es así que, por ejemplo, al tiempo que el Estado-nación pauta (a través de sus leyes, instituciones y agentes) la relación de las comunidades locales con la doctrina de los «derechos humanos» también se reconfiguran a raíz de las nuevas relaciones sociales y de poder que emergen de los procesos de globalización (Basch *et al* 1993) o, inclusive, de las resistencias locales contra la hegemonía estatal (Joseph y Nugent 1994; Mallon 1995). Del mismo modo, los Estados-nación suelen verse afectados por la presión de la comunidad internacional, lo cual ha permitido a algunos pueblos y organizaciones comenzar a modificar sus estructuras de poder local.

## LA GLOBALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: ¿IMPOSICIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE?

Transcurrida la Segunda Guerra Mundial y firmada la Declaración Universal de la ONU (1948) se acepta mundialmente la necesidad de respetar y hacer cumplir los derechos fundamentales del hombre (Frost 1997; Gledhill 1997). A lo anterior cabe agregar que la difusión y popularidad de la doctrina de los derechos humanos se debe, en mucho, al hecho de que como ideología ha venido a llenar el vacío dejado por la izquierda y se ha convertido en uno de los pocos ideales utópicos de nuestros días (Wilson 1997). Weissbrodt se atreve incluso a afirmar que tal doctrina supone la primera ideología universal del mundo (citado en Wilson 1997), mientras que Keck y Sikkink (1998) aseveran que este compendio de actores, organizaciones y agencias conforman un movimiento social transnacional al que llaman Transnational Advocacy Network.

Contra estas elucubraciones globalizadoras están las explicaciones de varios antropólogos, relativistas culturales, los cuales se niegan a aceptar la universa-

lidad de dichos valores bajo la argumentación de que éstos tan sólo pueden ser comprendidos en la lógica cultural interna de la sociedad que los engendra (American Anthropological Association 1947). Para ellos, el proceso de globalización del discurso de los derechos humanos únicamente puede ser visto como una imposición etnocéntrica de valores culturales liberales «occidentales» que se superponen y anulan a los «no occidentales» (Downing y Kushner 1988; Wilson 1997)<sup>5</sup>. De cualquier forma, estudios recientes cuestionan dicho enfoque; por ejemplo, Wilson (1997: 3-4) rechaza tal razonamiento y sostiene que se precisan análisis detallados no exclusivamente sobre aquellos aspectos ontológicos de los derechos humanos sino también acerca del «uso y significado» que hacen los diferentes actores de ellos. Nosotros apoyamos dicha postura ya que a través del estudio del caso chiapaneco hemos tenido ocasión de comprobar tanto la manera en que los discursos referidos a tales principios generan procesos dialógicos y de reinterpretación, como el hecho de que si tal discurso y sus prácticas se incrustan en sociedades con alto grado de conflictividad (étnica, armada, política), los derechos humanos difícilmente pueden ser neutrales a secas, como se exige y pregona en las declaraciones universales de los organismos internacionales.

## CHIAPAS: DEL DISCURSO GLOBAL AL PRISMA LOCAL

En Chiapas, según García (1998), la lucha por la defensa de los derechos humanos se ha convertido en eje de convergencia de viejos y nuevos movimientos sociales. Su desarrollo ha estado ligado, sobre todo, a la formación y consolidación de ciertos organismos no gubernamentales que emergieron a principios de los años ochenta a raíz de la llegada a este estado mexicano de refugiados indígenas guatemaltecos que huían de la política contrainsurgente de «tierra arrasada». La comunión de las acciones de los organismos internacionales, y de las Diócesis de San Cristóbal y de Tapachula, con algunos activistas de izquierda no-partidista, sentaron las bases para que la defensa de estos valores se convirtiera en una bandera política izada por determinadas organizaciones populares «independientes», las cuales, por otra parte, se enfrentaron al gobierno estatal y a los «finqueros» en las décadas de los ochenta y noventa.

<sup>5</sup> Muchos teóricos de la política han señalado que los discursos sobre los derechos humanos están social o culturalmente definidos y delimitados, a tal grado que algunos llegan a argumentar que creer en la existencia de derechos humanos es «creer en la existencia de brujas y unicornios» (MacIntyre citado en Wilson 1997: 4; Lukes 1991 y 1993; Donnelly 1989).

Mientras que en Guatemala la guerra civil azotaba a las comunidades mayas, en Chiapas, factores como la distribución irregular de la tierra, la estructura de poder oligárquica, el racismo, la pobreza de los indígenas y la represión violenta ejercida por algunos gobernantes contra los líderes de los movimientos sociales, prepararon el terreno para que se importara y engendrara, con éxito, el discurso y las agencias defensoras de los derechos humanos. Actualmente, en Chiapas, el discurso globalizado al respecto está siendo interpretado y utilizado en el ámbito local de manera tal que refleja, y nos permite ver, la complejidad del conflicto político-militar que allí se vive. A continuación ofrecemos algunos ejemplos de la cualidad práxica de este concepto en la medida que los principios que aglutina están siendo reinterpretados y empleados como herramienta política por diferentes actores con objetivos y estrategias diversas.

#### A) EL EZLN Y LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS ZAPATISTAS

Hasta el día de hoy, el EZLN y sus simpatizantes se han servido hábilmente del discurso de los derechos humanos en su lucha política contra el gobierno mexicano. Tal es así que, por ejemplo, en febrero de 1995, cuando el gobierno subyugó a su control militar la «zona de conflicto» y se adentró en la Selva Lacandona para detener a los altos mandos zapatistas, el EZLN publicó comunicados que fueron rápidamente difundidos en las redes de Internet y que dieron a conocer las violaciones que se cometían en las comunidades ocupadas por el ejército, lo cual permitió organizar protestas en numerosos puntos de la república mexicana y en el extranjero. Todo ello, y a corto plazo, presionó al gobierno y le obligó a limitar sus acciones en la «zona de conflicto», más adelante, favoreció la liberación de aquellos indígenas detenidos durante el despliegue militar (La Jornada 10, 11, 12 de febrero de 1995).

Para muchos indígenas que apoyan o simpatizan con el EZLN el discurso de los derechos humanos se ha vuelto una forma de adquisición de poder (*empowerment*). Así, cuando el gobierno estatal, valiéndose de la retórica del «Estado de Derecho», procedió a aplicar la política de desmantelamiento de las sedes de los municipios autónomos zapatistas, las comunidades y organizaciones afectadas por los operativos policiaco-militares comprendieron la utilidad de tan citado discurso. Por ejemplo, en Nicolás Ruiz (un municipio gobernado por la oposición perredista, a la vez simpatizante zapatista) el defensor local de los derechos humanos manifestó ante el operativo «que nunca habían sabido nada de los derechos humanos, hasta que vino el problema de junio de 1998... fue entonces cuando nos

dimos cuenta de que teníamos que capacitarnos en derechos humanos para defendernos del gobierno, porque éste no nos quiere».

En la Selva Lacandona, donde conviven zapatistas con miembros de otras organizaciones y la militarización es palpable, puede constatarse cómo esta doctrina ha devenido en una forma de adquisición de poder por parte de las organizaciones «independientes» las cuales, históricamente, se han enfrentado a grupos locales de rancheros, exfinqueros, ladinos y élites en general. Con éstas prácticas y discursos dichas organizaciones «independientes» han tejido nuevas redes sociales y establecido novedosas alianzas que les han permitido avanzar en sus demandas. Tal es el caso de la Coalición de Organizaciones Autónomas de Ocosingo (COAO), frente político regional que esperaba, en junio de 1998, que fueran revocados 16 autos de prisión formal dictados contra aquellos indígenas hechos prisioneros durante el desmantelamiento del municipio autónomo zapatista «Ricardo Flores Magón». La demanda de la COAO fue respaldada por un dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA en el que se solicitaba al gobierno de Chiapas información aseverando que «existían serias irregularidades en el proceso jurídico mencionado» (Henríquez 1998).

La conquista del poder indígena a través del discurso de los derechos humanos pasa, generalmente, por la mediación de organismos no gubernamentales porque, con frecuencia, dichas organizaciones facilitan, promueven o defienden a los indígenas y a sus instituciones; en otras palabras, las ONG's intermedian entre los locales y las instancias extralocales. Para García (1998: 75) los «nuevos organismos no gubernamentales» que enarbolan la doctrina de los derechos humanos «son funcionales a las exigencias de un contexto de economía globalizada y dominada por el paradigma de la política neoliberal». En nuestra opinión, aunque ello resulta innegable, nos parece que el proceso posee una doble faceta, pues al tiempo que es funcional para la política y la economía neoliberal también confiere autoridad a los grupos marginales y ejerce presión internacional sobre el gobierno mexicano. Como consecuencia de ello, nuestros gobernantes han de recurrir a estrategias inéditas y hacer frente a nuevos interlocutores, valores y acciones; tal es así que, por ejemplo, el gobierno mexicano se vio en la necesidad de definir su postura en la conferencia diplomática celebrada en Roma (junio de 1998) en la que se discutía el estatuto para la creación de la Corte Penal Internacional, organismo independiente que se encargaría de juzgar a aquellos individuos responsables de haber cometido crímenes de lesa humanidad (Concha 1998). En este contexto de presión política, el gobierno mexicano, a fines de agosto del 2000, se sintió obligado a firmar el estatuto de Roma (La Jornada 8 de septiembre de 2000: 16).

Hoy en día (2000) el «empoderamiento» de los indígenas politizados comienza a sobrepasar la intermediación de los organismos no gubernamentales y empieza a definirse en sus propios términos. Una prueba de ello es la formación, en mayo de 2000, de la «Red de Defensores Comunitarios por los Derechos Humanos», de alcance estatal y formada por jóvenes indígenas designados por las autoridades comunitarias e instruidos durante año y medio en materia de derechos humanos y derecho mexicano. Su elección denota la adquisición de una conciencia comunitaria sobre la importancia de conocer y manejar el tema de los derechos humanos, así como de un interés colectivo en «asumir la defensa» con o sin las ONG's como intermediarias.

#### B) ÉLITES LOCALES Y PARAMILITARES: INTERPRETACIONES ALTERNATIVAS

En 1994, con la emergencia del EZLN, la sociedad nacional y chiapaneca se polarizó hasta tal extremo que únicamente existían dos posiciones posibles: la que apoyaba al EZLN y la que estaba en contra; situación que ha ido cambiando a lo largo de estos años sin llegar por ello a desaparecer. Si efectuáramos un análisis al estilo Ronfeldt y Arquilla (1998) e intentásemos demostrar la existencia de una Zapatista social *netwar*, podría afirmarse que el discurso de los derechos humanos es un arma poderosa empleada, de manera estratégica, por aquellos individuos involucrados en esa red de guerra. De cualquier forma, no es nuestra intención adoptar esta postura de análisis, pero tampoco resulta posible pasar por alto que para varios actores, en varios momentos de tensión, movilización o confrontación armada, estos valores adquieren esa dimensión de herramienta política. Dicha percepción nos habla de la existencia de un «poder delegado» (Adams 1978) a la red y al discurso creado en torno a los derechos humanos; poder que está siendo empleado por determinados individuos para alterar bien la estructura o el sistema. Pero no todos perciben esa conquista de la autoridad y la alteración de las relaciones como un bien positivo pues para determinados sectores y grupos que ven malograda su legitimidad, control y autoridad frente a grupos antes marginados, la red y las prácticas pro-defensa de los derechos humanos, son asumidas como algo «negativo» que hay que combatir. Por ejemplo, podemos referirnos a la élite ladina de San Cristóbal de las Casas, a los choles del grupo paramilitar «Desarrollo, Paz y Justicia» o a las autoridades indígenas de la municipalidad tzotzil de Zinacantán; para todos ellos los «derechos humanos» han sido una amenaza a su *status quo*.

Esta percepción o valoración no deriva de la improvisación o es ahistórica; por el contrario, en numerosas regiones indígenas de Chiapas la idea de los derechos

humanos fue introducida por catequistas de la Diócesis católica de San Cristóbal de las Casas, cultivados al amparo de la Teología India; una ideología, esta última, fundamentada en la enseñanza a los indígenas de la valoración de «ciertos» aspectos de su cultura y a reconocerse como seres humanos con idénticas capacidades que los mestizos. En este sentido, los derechos humanos atentaban directamente contra el sistema de peonaje y subordinación que imperó en las haciendas y fincas chiapanecas desde la colonia hasta el siglo xx. Pero aún más, la Diócesis de San Cristóbal fundó en 1989 el Centro de Derechos Humanos «Fray Bartolomé de Las Casas» (CDHFBC); organismo que participó en la resolución de conflictos transclasistas agrarios y políticos. Al momento del estallido del conflicto armado zapatista (1994) numerosos miembros de la élite ladina de San Cristóbal acusaron al obispo Samuel Ruiz, a la Diócesis y al CDHFBC de ser los instigadores de dicho movimiento. En parte, detrás de tales denuncias estaba la disconformidad de este grupo por la pérdida de poder y del antiguo sistema de dominio; una pérdida, por otra parte, evidente si comparamos el Chiapas de finales del siglo XIX en donde el *axis* económico y social lo era la finca subordinadora de indios, con la imagen de 1993 en donde las tierras ejidales cubrían el 52% del territorio estatal (Villafuerte y García 1996: 47) y las organizaciones «independientes» ocupaban ya un lugar central en la vida política del estado. Detrás de estas notables transformaciones se encuentra la defensa de los derechos humanos, la cual ha sido transcendental y sinónimo del amparo a los derechos de los indígenas y de los pobres.

El surgimiento del EZLN promovió en Chiapas la llegada de grupos solidarios pro-zapatistas y la visita de ciertos representantes de organismos internacionales encargados de la salvaguarda de los famosos valores. Por ejemplo, entre 1998 y 2000, después de la masacre de Acteal ocurrida en diciembre de 1997, México y Chiapas recibieron a una serie de altos funcionarios quienes se prestaron a observar de cerca las violaciones cometidas contra los derechos fundamentales de la humanidad; entre la lista de personalidades destacan tres representantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): en julio de 1999 arribó la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial para Ejecuciones Extrajudiciales; en noviembre lo hizo la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en febrero del año 2000, llegó la Sra. Erika Daes, Presidenta del Grupo Especial de Trabajo sobre Pueblos Indígenas. Aunque el gobierno mexicano manifestó, en términos generales, que su presencia era bienvenida y expresó su disposición a colaborar con el sistema de las Naciones Unidas, los resultados de las visitas no avalaron el discurso gubernamental; hecho que se constató en los informes que estos organismos redactaron y que subrayaban la dis-



crepancia existente entre lo que el gobierno declaraba y lo que realmente ponía en práctica (Burguete y Leyva 2000)<sup>6</sup>.

En ese clima de polarización, bajo el influjo de la idea de la existencia de una *Zapatista social netwar* y con el éxito de la propaganda vertida en internet, cualquier extranjero que llegara a Chiapas impelido por algún interés político, social o solidario era motivo de sospecha por parte del gobierno y de las élites priístas locales pues consideraban «extranjero pernicioso» a todo aquel que tenía algún trabajo de cooperación con comunidades, indios o zapatistas. De modo que, desde este punto de vista, resultaba imposible disociar a aquel activista internacionalista pro-derechos humanos que llegaba enarbolando la bandera de «neutralidad» de aquél otro que simpatizaba, sin condiciones, con el zapatismo político y armado.

---

<sup>6</sup> Sólo mencionamos algunos resultados de estas visitas. «A principios del año 2000, se conoció públicamente el Informe Relativo a las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, que la Relatora Asma Jahangir presentó en cumplimiento a la resolución 1999/35, de la Comisión de Derechos Humanos (ACNUDH), fechado el 25 de noviembre de 1999. Aunque el informe reconoce las dificultades que enfrenta el gobierno mexicano y los esfuerzos que hace para emprender acciones correctivas, también da cuenta de que persistían violaciones a los derechos humanos en México. Textualmente señalaba que «...a pesar de los esfuerzos hechos y de los compromisos contraídos (por el gobierno de México), la situación en materia de derechos humanos sigue siendo causa de preocupación nacional e internacional». Los informes del ACNUDH, difundidos por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (CDHFBC, abril 2000) destacaban que en México existe una total ineficacia del sistema judicial y una falta de transparencia en el funcionamiento de las instituciones estatales que afectan al país y a toda su población. Dicho informe también menciona, que hay serias deficiencias en la conducta de procuradores y jueces e impunidad selectiva de los responsables de las violaciones de los derechos humanos, ya que no se investiga, ni se castiga a los funcionarios públicos de alto rango. Además, —continúa el informe— los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley han utilizado deliberada y premeditadamente una fuerza excesiva y desproporcionada, que desembocó en varias ejecuciones extrajudiciales, violando el Código de conducta que los rige. En este mismo orden de preocupaciones la Alta Comisionada, había llegado incluso a «...externar su desconcierto por la enorme distancia existente entre las declaraciones del Gobierno y las denuncias de violaciones de derechos humanos que pudo conocer a través de los informes proporcionados por la Relatora Asma Jahangir, de organizaciones no gubernamentales y de varias visitas in situ a los lugares de la población había sido afectada en sus derechos». Frente a tales opiniones, la reacción del gobierno mexicano fue inmediata. Descalificó lo dicho por la Relatora Asma Jahangir, diciendo que se había excedido en su mandato y que su informe ignoraba las medidas tomadas por el gobierno, al tiempo que ratificaba su compromiso con la vigencia del «estado de derecho» y las garantías de los derechos humanos. El doble discurso gubernamental sobre la situación de los derechos humanos, también fue advertido por los parlamentarios europeos, que realizaron una visita a Chiapas. De sus entrevistas con los distintos actores percibían versiones contradictorias, que les conducía a preguntarse ¿Quién está mintiendo? Especialmente mostraron preocupación por lo relativo a las denuncias de la existencia de presuntos grupos paramilitares que, de existir, violaban los derechos humanos y el multicitado «Estado de Derecho». Los europarlamentarios, dijeron que la vigencia de dicho «Estado de Derecho» era compromiso del gobierno mexicano y que éste había sido reconocido y comprometido al firmar el Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea (Burguete y Leyva 2000).

Ambos tipos de activistas, al aterrizar en las comunidades, topaban con la imagen de colectivos fragmentados y grupos políticos antagónicos. De hecho, los activistas extranjeros, al trabajar o identificarse con los zapatistas o con las organizaciones pro-zapatistas pasaban a ocupar, de entrada, un lugar en el mapa político local que, lejos de ser neutral, era altamente politizado y en numerosas ocasiones estigmatizado y descalificado por los «otros» políticamente hablando; es decir, para las élites ladinas o indígenas priístas, para los paramilitares o para el gobierno. Este último, desde 1998, fomentó abiertamente una campaña de tintes xenófobos en contra de los grupos de solidarios extranjeros (Global Exchange *et al* 1999).

Ahora bien, en lugares como Acteal, Tila, Tumbalá y Yajalón el conflicto armado ha alcanzado el clímax con la presencia de grupos armados no reconocidos ni por el EZLN ni por el ejército mexicano. Estas bandas, formadas por indígenas locales, han sido denominadas por el gobierno «civiles armados» pero para las ONG's, los solidarios internacionales, las organizaciones y los partidos de oposición, incluso para el EZLN, por el tipo de acciones que perpetran y debido a su origen, son designadas como grupos «paramilitares» (Global Exchange *et al* 2000). A pesar de que ha resultado una tarea compleja documentar su relación con el Estado, la policía y los militares, existen hechos como la entrega de recursos gubernamentales a sus líderes, el origen priísta de éstos y el acceso a armamento de uso restringido al ejército que obligan a pensar en un apoyo por parte de los aparatos y agentes gubernamentales; asimismo se baraja la hipótesis de que su objetivo es «dividir» y derrotar a los zapatistas desarrollando políticas de contrainsurgencia y fomentando la guerra de baja intensidad (CDHFBC 1996; Olivera 1998; Ramírez 1997).

En ese marco, los defensores de los derechos humanos se convierten en un enemigo digno de ser vencido y estigmatizado; idea que se constata en los discursos de los choles de la zona norte pertenecientes al grupo paramilitar «Desarrollo, Paz y Justicia», quienes llamaron a los activistas pro-derechos humanos: «derechos humanos asesinos»<sup>7</sup>. Esta calificación se sustenta en su particular percepción de que todos los que abogan por el cumplimiento de tales principios están vinculados al Centro de Derechos Humanos «Fray Bartolomé de Las Casas» y, por lo tanto, directamente ligados a la Diócesis y al «obispo rojo» ya que, en su opinión, son los promotores de la guerrilla y los causantes de los conflictos entre los indígenas. Conflictos que después de 1994 causaron la muerte y expulsión de indígenas pro y anti gobierno, pro y anti zapatistas (CDHFBC 1996).

---

<sup>7</sup> Para más información acerca de la organización paramilitar «Desarrollo, Paz y Justicia», véase su publicación: *Ni Derechos, Ni Humanos* (1997).

Pero el nombramiento y valoración negativa de la actividad que desempeñan los defensores de los derechos humanos y de los solidarios zapatistas no se limita a aquellas áreas con presencia paramilitar pues basta con que los indígenas y las autoridades municipales priístas formen parte constituyente del sistema de partido de Estado para que la estigmatización se produzca. Tal es el caso de Zinacantán donde en un mitin organizado con la finalidad de discutir la «Ley sobre los derechos y la cultura indígenas», la autoridad municipal priísta afirmó que sería imposible para los jueces indígenas locales aplicar las normas y sanciones consuetudinarias si la cláusula «de los derechos humanos» permanecía en la ley<sup>8</sup> ya que «cuando nuestros jueces sentencian a un delincuente a dos semanas de servicio comunitario, Derechos Humanos llegan y lo libera». En ese contexto «derechos humanos» (sic) se refiere a los agentes promotores de esta doctrina quienes son percibidos por las autoridades priístas zinacantecas como «agentes externos» que no permiten continuar con la «tradicición»; tradición que es fuente y base de las redes clientelistas del PRI.

Los tres casos citados nos obligan a reflexionar detenidamente con relación a la cuestión de la «neutralidad» y la «universalidad» de los derechos humanos; una necesidad que no pasa desapercibida para los mismos activistas de las ONG's pues, ya en 1999, un representante de la «Red de Todos los Derechos para Todos» afirmaba que ellos tenían que replantearse las cuestiones de cómo lograr ser legítimos ante la mirada de «todos», incluyendo al gobierno. Este portavoz comentaba que el gobierno les veía como «la red del EZLN», como gente de «oposición o perredista»; apreciaciones que, según él, impedían tener legitimidad y ser interlocutores válidos ante el gobierno y otros actores no zapatistas o zapatizados (La Jornada 4 de diciembre de 1999).

### C) EL GOBIERNO ESTATAL TAMBIÉN LE ENTRA AL JUEGO

Si bien determinados actores locales han interpretado el discurso de los derechos humanos como un arma del enemigo, los gobiernos federal y estatal, han adoptado una actitud diferente al intentar coartar este discurso para llevarlo a un terreno político donde también ellos puedan emplearlo a su favor. Así, después de

---

<sup>8</sup> En el Artículo 10 que abre la sección de la administración de justicia de la citada propuesta de Ley, se establece que «los usos, costumbres y tradiciones ancestrales de las comunidades indígenas constituyen la base fundamental para la resolución de sus controversias. Dichos usos, costumbres y tradiciones... se aplicarán dentro de los límites de su hábitat, en tanto no constituyan violaciones a los derechos humanos.» (Ley 1999).

1996, la defensa de estos valores se ha convertido en el epicentro de las retóricas practicadas por ambos gobiernos y de las actuaciones de los mismos en tanto que la preocupación generada ha llegado a plasmarse en el surgimiento de las oficinas de la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, (CNDH) y (CEDH) respectivamente, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas. Del mismo modo, han pasado a ocupar un lugar central en las leyes y propuestas que elaboran en sus negociaciones y diálogos con el EZLN; en este sentido, por ejemplo, la nueva «Ley de Derechos y Cultura indígenas», promulgada en 1999 por el gobernador interino Roberto Albores Guillén, estipula que las autoridades indígenas pueden aplicar las normas y sanciones consuetudinarias siempre y cuando sean compatibles con las «garantías constitucionales, con las leyes nacionales y con los derechos humanos reconocidos internacionalmente» (Ley 1999). De la misma manera, los Acuerdos de San Andrés, firmados en Chiapas en 1996 entre los representantes del gobierno mexicano y los rebeldes zapatistas, contienen una cláusula que decreta que los municipios indígenas deberán «obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos de regulación y sanción, en la medida en que no contradigan a las garantías constitucionales y a los derechos humanos...» (Ce Acatl 1996).

Pero la utilidad gubernamental del discurso universal de los derechos humanos ha ido más lejos ya que, además, han servido para justificar las maniobras de desmantelamiento de las cabeceras municipales en aquellas comunidades autónomas zapatistas o, incluso, de todo lo que se presenta en oposición al PRI (Speed y Collier 2000). Por ejemplo, días antes del operativo efectuado en Nicolás Ruiz, en junio de 1998, el gobernador interino Roberto Albores Guillén declaró:

*«Un grupo de radicales ha descuidado, una vez más, la normalidad en Nicolás Ruiz con un criterio sumamente primitivo como son los usos y costumbres, pero éstos no pueden existir en contra de las leyes y las normas elementales de convivencia humana que atropelle al derecho individual... Ni en Nicolás Ruiz, ni en ninguna otra parte de Chiapas, vamos a permitir la ilegalidad. Vamos a hacer que prevalezca el Estado de Derecho y a restaurar la constitucionalidad» (Cuarto Poder 2 de junio de 1998).*

De manera similar, las acusaciones efectuadas contra las autoridades del municipio autónomo «Tierra y Libertad» por haber violado los derechos individuales de dos personas justificó la detención de 53 indígenas; labor para la cual se desplegó un operativo que movilizó mil elementos del ejército, la policía y los oficiales del Instituto Nacional de Migración (La Jornada 2 de mayo de 1998). Teniendo en cuenta el rol preponderante que desempeña el discurso de los derechos

humanos en la actualidad, no es de sorprender el hecho de que el gobierno estatal recurra a él igualmente y lo emplee a modo de herramienta para alcanzar sus objetivos. Por una parte, ello podría ser explicado si se argumentara que el «Estado-árbitro» es el protector del derecho de sus ciudadanos y tiene la pretensión de equilibrar el sistema y castigar a sus transgresores, sin embargo, en Chiapas, este «Estado-árbitro» se encuentra en disonancia con una realidad donde predomina la falta de instancias para la protección adecuada de los derechos de sus ciudadanos.

### LOS DERECHOS HUMANOS: ¿UNA «GRAMÁTICA MORAL» UNIVERSAL?

La primera cuestión que surge a raíz del análisis de los casos chiapanecos aquí descritos es ¿Cómo es posible que en el ejido más remoto de la selva Lacandona o en el paraje más recóndito del norte de Chiapas esté presente el discurso globalizado de los derechos humanos?. La respuesta a la difusión de dicha doctrina, como se ha dicho anteriormente, se fundamenta en constantes temporales, pues ello no ocurre de manera inmediata tras 1994 sino que, más bien, es parte constitutiva de un largo proceso de resocialización iniciado en Chiapas a comienzos de la década de los 80, en el que se hallan involucrados tanto la Iglesia Católica, los organismos no gubernamentales para el desarrollo y las agencias internacionales como algunos académico-activistas y, más recientemente, las mismas agencias del gobierno (p. ej. el DIF, el INI, etc.).

Curiosamente, a pesar de no ser México un país democrático, estamos inscritos en discusiones características de las democracias (neo)liberales, bien sea gracias a los procesos de globalización como a su historia colonial, la cual engendró las condiciones propicias para ello. De hecho, las luchas indígenas que en las últimas décadas se han librado en este país se asientan en el marco de las discusiones globales sobre *The Politics of Recognition* (Honneth 1996) y *el Multiculturalismo* (Taylor 1994; Honnet 1996; Kymlicka 1996; Gutmann 1994; Habermas 1994; Appiah 1994; Villoro 1998; Rosaldo 1994; De la Peña 1999; Leyva 1999)<sup>9</sup>;

---

<sup>9</sup> Aquí seguimos a Honneth (1996) quien concibe las luchas por el *reconocimiento* como intentos de parte de los actores sociales para establecer patrones de reconocimiento recíproco de los cuales depende la posibilidad de repensar sus reclamos de identidad. Aquí descansa, para Honneth, el corazón de la justicia social en su sentido total. En otras palabras, para este autor las transformaciones históricas de las relaciones sociales son guiadas por las experiencias y las luchas de los individuos y de los grupos más que por las di-

discusiones, por otra parte, tejidas en torno al reclamo de derechos, ya sean humanos, civiles, étnicos o de género.

De hecho, las luchas de los indígenas latinoamericanos miembros de organizaciones independientes del Estado son pugnas políticas basadas en una gramática moral (Honneth 1996) que proclaman el derecho a la diferencia, la autodeterminación y la integración justa y equitativa de los indígenas en la nación (Leyva 1999; De la Peña 1999). A modo de ejemplo sobre la trascendencia actual del discurso de los derechos en las luchas políticas y armadas, véase la Primera Decla-

---

námicas funcionalistas de la evolución estructural. La idea de Honneth sobre the Struggle for Recognition viene de Hegel quien afirma que el florecimiento humano depende de la existencia de buenas relaciones éticas que sólo surgen como resultado de un proceso conflictivo. Honneth va del proyecto metafísico hegeliano al pragmatismo naturalista de George Herbert Mead pasando por el trabajo empírico de psicólogos, sociólogos e historiadores. Es de ahí de donde desprende su posición —que es la que aquí retomamos como base de la política del reconocimiento— sobre las condiciones intersubjetivas de la autorealización que no es más que una concepción formal ética de la vida. Honneth parte de conceptos básicos como el amor, el respeto y la estima. Los señala como tres tipos de reconocimientos fundamentales para los individuos y los grupos, en contraparte señala la humillación, la denigración, la discriminación, los insultos como semilla de las demandas de justicia. Todos estos son elementos que ahora retomo para analizar el caso mexicano y la gramática moral de las luchas indígenas.

Pero baste agregar las ideas de Taylor ([1992] 1994) quien pensando más en las realidades estadounidense y canadiense, afirma que gran número de asuntos en política contemporánea se relacionan con la necesidad, a veces demanda, de reconocimiento. Es ésta una fuerza motora detrás de movimientos nacionalistas, de los movimientos encabezados por grupos subalternos, por feministas, indios aborígenes, católicos, negros y homosexuales. El planteamiento de este autor también se encuentra en el nivel intersubjetivo al señalar que el no-reconocimiento de ciertos grupos o individuos puede causar gran daño moral, envilecimiento y autodenigración, siendo ésta también una forma de opresión que da pie al reclamo de un nuevo estatus en la sociedad. Para Taylor el origen de la preocupación sobre la identidad y el reconocimiento tiene que ver con el colapso de las jerarquías sociales las cuales solían ser la base del honor y de la desigualdad (véase Montesquieu y su descripción de la monarquía por ejemplo). Contra esa noción de honor tenemos la noción moderna de dignidad, ahora usada en un sentido universalista e igualitario. Esta noción moderna de dignidad es la única compatible con la de democracia y conduce al surgimiento de las demandas igualitaristas de status y género. Sobre todo a partir de finales del siglo XVIII la importancia del reconocimiento ha ido cambiando a raíz del surgimiento de nuevas formas de entender la identidad, es decir la nueva noción de identidad individualizada se basa en la autenticidad, en ser real para mí mismo y en tener mi propio modo de ser. Detrás de ella hay un sentido moral y un sentimiento intuitivo de lo bueno y lo malo, una voz interna moral que nos guía, y no sólo el cálculo frío o divino. Esto nos parece común hoy pero fue nuevo a fines del siglo XVIII y fue en contra de la noción de jerarquía, del viejo honor y de las viejas nociones divinas del bien y del mal. Antes de finales del siglo XVIII nadie pensó que la diferencia entre seres humanos tenía este tipo de sentido moral. Taylor retoma a varios autores para hablar del desarrollo de esta política del reconocimiento: retoma a Herder para analizar el concepto de originalidad, retoma a Hegel en «La fenomenología del Espíritu», a Kant para revisar la política de la dignidad igualitaria y finalmente a Rousseau y su uso del «respeto de iguales como indispensable en el Contrato Social» [traducción nuestra].

ración de la Selva Lacandona suscrita por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994 (EZLN 1994).

Pero también surge el interrogante de ¿Por qué el discurso de los derechos (humanos, civiles, étnicos, de género) es tan eficaz y popular en nuestros días? Parte de la respuesta se encuentra en que contiene una gramática moral (Honneth 1996) que se ha convertido en universalmente aceptada y que cuestiona la discriminación, el rechazo y el ultraje ejercido contra individuos, pueblos o grupos específicos (Honneth 1996; Taylor 1994). Sin embargo, ello no significa que todos al evocar o pronunciar las palabras «derechos humanos» hagan mención exactamente a lo mismo o lo empleen en idéntico sentido; así, de los casos descritos, mientras que para el gobierno estatal de Roberto Albores Guillén, los «derechos humanos» son sinónimo de «Estado de Derecho e Imperio de la Ley», para los choles paramilitares y los zinacantecos priístas, el mismo concepto hace alusión al «respeto a las tradiciones» nutrientes del status quo; por otra parte, para los zapatistas autonómicos, derechos humanos quiere decir «defensa en contra del PRI-gobierno». Todas estas referencias nos demuestran, en el caso de Chiapas, que a pesar de la innegable universalidad de la doctrina de los derechos humanos no existe un único discurso ni una práctica exclusiva dentro de ellos.

## UNA REFLEXIÓN GENERAL FINAL

La globalización del discurso de los derechos humanos ha moldeado la forma en que todos los actores en el conflicto chiapaneco expresan sus posiciones y llevan a cabo sus acciones. Esto es válido tanto para aquellos indígenas que luchan por un mayor reconocimiento ante el Estado como para esos otros que exigen un cambio socio-político más amplio. Así, mientras que las demandas de estos indígenas politizados comparten un *locus* cimentado en una gramática moral universal como la de los derechos humanos, más simpatizantes encontrarán en el mundo y más impacto extralocal tendrán sus demandas; es decir, a mayores posibilidades de articular sus denuncias de represión en términos universales de violación de los derechos humanos más presión podrán ejercer sobre gobiernos y ejércitos. Son estrategias y discursos a que se enfrentan los gobiernos estatales y federales y de los cuales tienen conocimiento. Y en efecto tal es así que los Estados-nacionales tratan de adecuarse a estos cambios a través diversos mecanismos entre los cuales se subraya la cooptación del discurso de los derechos (Ronfeldt y Arquilla 1998) maniobra gracias a la cual los Estados se defienden de las críticas

de la sociedad civil, nacional e internacional, mientras las élites locales continúan luchando por mantener el *status quo*.

Ahora bien, si aceptáramos que los derechos humanos son una imposición de un discurso extra-local occidental tendríamos que admitir, igualmente, que los indígenas de Chiapas (o de cualquier otro lado) viven en un estado primordial en el que su cultura existe fuera de la interacción con otras culturas, o bien, deberíamos acordar que los indígenas son meros «receptores pasivos» de discursos y prácticas extra-locales. En otras palabras, tendríamos que despojar a los indígenas politizados de su historia y de su capacidad. Pero todo ello no son más que conjeturas, pues la realidad, a juzgar por los casos chiapanecos tratados arriba, nos demuestra que tanto los zapatistas como los choles paramilitares y los priístas zinacantecos, son indígenas que están interactuando con el discurso de los derechos humanos de manera creativa e inesperada, pues están adaptando, re-formulando y utilizando dicho discurso según su propio entendimiento y objetivos; asimismo están participando activamente en el proceso dialógico de reconstruir discursos globales que se realiza en base a conocimientos locales (aquí no analizados) y en el marco de conflictos particulares. En ese marco, la «neutralidad» de los derechos humanos no puede ser más que una utopía debido a que todos los actores sociales involucrados en el conflicto movilizan el discurso de los derechos humanos desde una posición y con el propósito de hacer avanzar o defender sus intereses. Sólo aceptando esta premisa como válida podremos entender que los derechos humanos están cargados de significados y que la tan mentada «neutralidad» pregonada en declaraciones y estatutos, al pisar tierra, se esfuma.

Quisiéramos concluir nuestra disertación reafirmando la premisa de que si bien, en Chiapas, los actores locales están articulando sus discursos, identidades y resistencias en relación con razonamientos, normas e ideas extra-locales, ya sean «globales» o producidas por el Estado-nación, al mismo tiempo, estas articulaciones son «reinventiones» que se basan en las historias y conocimientos locales. Esto significa que el discurso global no es una imposición homogenizadora de culturas sino un prisma local generador de un arcoiris de discursos y prácticas.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Richard. (1978). *La red de la expansión humana*. Ediciones de la Casa Chata-CIESAS. México.
- AMERICAN ANTHROPOLOGICAL ASSOCIATION. (1947). Statement on Human Rights. *American Anthropologist* 49(4): 539-43.



- APPIAH. (1994). Debate. En *Charles Taylor. Multiculturalism*. Ed. Amy Gutmann. Princeton University Press. Nueva Jersey.
- BAKHTIN, M. M. (1981). *The Dialogic Imagination: Four Essays*. University of Texas Press. Austin.
- BASCH, Linda et. al. (1993). *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments and deterritorialized Nation-States*. Langhorne. Gordon and Breach.
- BURGUETE, Araceli y Xochitl LEYVA. (2000). *Los nuevos municipios en Chiapas: un análisis de coyuntura*. Proyecto de investigación financiado por la Fundación Ford y el CIESAS. San Cristóbal de las Casas.
- CE ACATL. (1996). *Los primeros Acuerdos de Sacam Ch'en. Compromisos Propuestas y Pronunciamientos de la Mesa de Trabajo 1: «Derechos y Cultura Indígena»*. Número Especial 78-79. México.
- CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. CDHFBC. (1996). *Ni Paz, Ni Justicia: Informe amplio acerca de la guerra civil que sufren los ch'oles en la zona norte de Chiapas*. San Cristóbal de las Casas.
- CIEPAC. (1997). Militarization and Paramilitarization in Chiapas. Página web <http://www.ciepac.org/analysis/militar.html>.
- CONCHA, Miguel. (1998). Dos escenarios internacionales. *La Jornada*. 27 de junio. México.
- CUARTO PODER. Varios números y años. Chiapas.
- DE LA PEÑA, Guillermo. (1999). Notas preliminares sobre ciudadanía étnica (el caso de México). En *La sociedad civil. De la teoría a la realidad*. Ed. Alberto Olvera, pp. 283-304. El Colegio de México. México.
- DESARROLLO, PAZ Y JUSTICIA. A. C. (1997). *Ni Derechos Ni Humanos en la Zona Norte de Chiapas: la otra verdad de los sucesos en la zona ch'ol, como respuesta a la versión difundida por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas*. Tila.
- DONNELLY, Jack. (1989). *Universal Human Rights in Theory and Practice*. Cornell University Press. Ithaca.
- DOWNING, Theodore E. y Gilbert KUSHNER. (Eds.) (1988). *Human Rights and Anthropology. Cultural Survival*. Inc. Cambridge.
- EZLN. (1994). *EZLN. Documentos y Comunicados*. ERA. México.
- FROST, Mervyn. (1997). The Role of Humans Rights in Understanding World Politics. Ponencia presentada en la Conference on Political Thought and International Affairs. Organizada por el Manchester Centre of Political Thought. University of Manchester.
- GARCÍA, María del Carmen. (1998). Las organizaciones no gubernamentales en Chiapas: alcances y límites de su actuación política. *ANUARIO 1997*. Gobierno del Estado de Chiapas y UNICACH. Tuxtla Gutiérrez.
- GLEDHILL, John. (1997). Liberalism, Socio-economic Rights and the Politics of Identity: From Moral Economy to Indigenous Rights. En *Human Rights, Culture and Context. Anthropological Perspectives*. Ed. Richard Wilson, pp. 70-110. Pluto Press. Londres.
- GLOBAL EXCHANGE et al. (1999). On the Offensive: Intensified Military Occupation in Chiapas Six Months Since the Massacre at Acteal. Página web <http://www.globalexchange.org/campaigns/mexico/OntheOffensive.html>.

- , CIEPAC y CENCOS. (2000). *Las Fuerzas Armadas de México: Siempre cerca, siempre lejos*. México.
- GUTMANN, Amy. (Ed.) (1994). *Charles Taylor. Multiculturalism*. Princeton University Press. Nueva Jersey.
- HABERMAS, Jurgen. (1994). Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State. En *Charles Taylor. Multiculturalism*. Ed. Amy Gutmann, pp.107-148. Princeton University Press. Nueva Jersey.
- HENRÍQUEZ, Elio. (1998). Detectó la CIDH serias anomalías en el juicio a 16 detenidos en Tapirperla. *La Jornada*. 29 de junio. México.
- HONNETH, Axel. (1996). *The Struggle for Recognition. The Moral Grammar of Social Conflicts*. The MIT Press. Cambridge.
- JOSEPH, Gilbert y Daniel NUGENT. (Eds.) (1994). *Everyday Forms of State Formation: Revolution and the Negotiation of Modern Rule in Mexico*. Duke University Press. Durham.
- LA JORNADA. Varios números y años. México.
- KECK, Margaret E. y Kathryn SIKKINK. (1998). *Activists Without Borders: Advocacy Networks in International Politics*. Cornell University Press. Cornell.
- KYMLICKA, W. (1996). *Ciudadanía Multicultural*. Paidós. Barcelona.
- LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE CHIAPAS. (1999). Gobierno del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez.
- LEYVA SOLANO, Xochitl. (1999). Chiapas es México...autonomías indígenas...luchas políticas con una gramática moral. *El Cotidiano* 93. Año 15: 5-18.
- LUÉVANO, Alejandro, Rocío LOMBERA y Rafael REYGADAS. (1995). *Los afectados y desplazados por el conflicto militar en Chiapas*. Academia Mexicana de Derechos Humanos y Espacio Civil por la Paz (ESPAZ). México.
- LUKES, Stephan. (1991). *Moral Conflict and Politics*. Clarendon Press. Oxford.
- (1993). Five Fables About Human Rights. En *On Human Rights: The Oxford Amnesty Lectures*. Eds. S. Shute y S. Hurley. Basic Books. Nueva York.
- MALLON, Florencia. (1995). *Peasant and Nation: The Making of Postcolonial Mexico and Peru*. University of California Press. Berkeley.
- OLIVERA, Mercedes. (1998). Acteal: los efectos de la guerra de baja intensidad. En *La Otra Palabra: mujeres y violencia en Chiapas. Antes y después de Acteal*. Ed. Aída Hernández. CIESAS. COLEM. CIAM. San Cristóbal de Las Casas.
- RAMÍREZ, Jesús. (1997). Mapa de contrainsurgencia. *Masiosare*. 13 de enero. Suplemento de La Jornada. México.
- RENATO, Rosaldo. (1994). Cultural Citizenship and Educational Democracy. *Cultural Anthropology*. 9(3): 402-411.
- RONFELDT, David y John ARQUILLA. (1998). *The Zapatista Social Netwar in Mexico*. International Studies Group. RAND. Santa Mónica California.
- SIKKINK, Kathryn. (1993). Human Rights, Principled Issue-Networks, and Sovereignty in Latin America. *International Organization*. Vol. 47 (3).
- SPEED, Shannon y Jane COLLIER. (en prensa). Limiting Indigenous Autonomy: The State Government's Use of Human Rights in Chiapas. *Human Rights Quarterly*.

LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIAPAS

- TAYLOR, Charles. (1994). The Politics of Recognition. En *Charles Taylor. Multiculturalism*. Ed. Amy Gutmann, pp. 25-73. Princeton University Press. Nueva Jersey.
- TEDLOCK, Dennis y Bruce MANNHEIM. (1995). *The Dialogic Emergence of Culture*. University of Illinois Press. Urbana.
- VILLAFUERTE, Daniel y María del Carmen GARCÍA. (1996). A propósito de la insurrección zapatista. Notas sobre economía y sociedad en Chiapas, México. *Anuario del CESMECA 1995*, pp.36-74. Gobierno del Estado de Chiapas-UNICACH.
- VILLORO, Luis. (1998). *Estado plural, pluralidad de culturas*. Paidós-UNAM. México.
- WILSON, Richard A. (1997). *Human Rights, Culture and Context: Anthropological Perspectives*. Pluto Press. Londres.